

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos

Imagen: El “arca del retorno”, monumento permanente para homenajear a las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos (Naciones Unidas, NY, EEUU).

OEA/Naciones Unidas (CIDH):

- **CIDH y ONU: Los Estados deben fortalecer sus acciones por Memoria, Verdad y Justicia.** En el marco de la conmemoración del Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, urgen a los Estados Americanos a redoblar sus esfuerzos y fortalecer las acciones relacionadas a la memoria, verdad y justicia. La CIDH y el Relator Especial de la ONU han observado el desarrollo de políticas y programas de justicia transicional en diferentes países para avanzar en la garantía de los derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y de crímenes internacionales. Sin embargo, advierten una frecuente falta de sostenibilidad de esos avances y la adopción de medidas regresivas que los desmantelan, debilitan o ralentizan. Por su parte, los expertos expresaron preocupación por la falta de un abordaje holístico y coordinado entre las diferentes instancias estatales dirigido a abordar integralmente las graves violaciones de derechos humanos y a garantizar su no repetición.; y notaron que las víctimas y sus familiares se encuentran muchas veces solos en la búsqueda de verdad, justicia y reparación integral; lidiando, en algunos casos por décadas, con los impactos de la violencia y arbitrariedad sobre sus vidas y comunidades; y demandando respuestas adecuadas del poder público . Si bien, las víctimas tienen derecho a participar en los procesos de justicia transicional, la obligación de promoverlos corresponde a los Estados. Ambos mecanismos han detallado reiteradamente los obstáculos que deben ser superados por los países en la lucha contra la impunidad, en el reconocimiento y reparación de las personas afectadas, y en la preservación y difusión de la memoria histórica, entre otros aspectos. Es urgente diseñar,

implementar y darle continuidad a las políticas públicas de memoria, verdad, justicia y reparación que integren una estrategia integral que consideren a los derechos humanos en su universalidad, indivisibilidad e interdependencia. Con anterioridad, la CIDH y el Relator Especial de la ONU resaltaron conjuntamente los desafíos existentes en la agenda de justicia transicional en las Américas, incluso en relación con la insuficiente [investigación, juzgamiento y sanción de los delitos atroces](#) cometidos durante las dictaduras y conflictos armados de la región, y con el [creciente negacionismo o relativización de esas violaciones](#). Una vez más, la CIDH y el Relator Especial de la ONU hacen un llamado a los Estados a adoptar y reforzar sus esfuerzos para cumplir con sus compromisos internacionales en materia de justicia transicional. Responder a las deudas pendientes en esta área no solo significa honrar y dignificar a las víctimas del pasado, sino garantizar una sociedad más justa y respetuosa de los derechos humanos en el presente y en el futuro. Los relatores especiales forman parte de lo que se conoce como Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. Los Procedimientos Especiales, el mayor órgano de expertos independientes del sistema de derechos humanos de la ONU, es el nombre general de los mecanismos independientes de investigación y supervisión del Consejo que se ocupan de situaciones específicas de países o de cuestiones temáticas en todas las partes del mundo. Los expertos de los Procedimientos Especiales trabajan de forma voluntaria; no son personal de la ONU y no reciben un salario por su trabajo. Son independientes de cualquier gobierno u organización y prestan sus servicios a título individual. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Bolivia (Correo del Sur):

- **TCP: En ausencia del Presidente, el Vicepresidente debe asumir y presidir el Legislativo de forma simultánea.** La sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional 0113/2024, de 27 de diciembre, que declaró nula la séptima sesión de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) presidida por Andrónico Rodríguez y que en consecuencia dejó sin efecto los actos legislativos aprobados en esa sesión del 6 de junio de 2024, tiene su fundamento en el hecho de que el presidente del Senado usurpó funciones que no le corresponden. Producto de la nulidad de esa sesión se dejó sin efecto la ley que disponía el cese de los magistrados de la gestión 2017-2023, excepto dos proyectos de ley relacionados con la amnistía e indulto para los reclusos y un préstamo para una red vial debido a que permiten reducir la sobrepoblación carcelaria y benefician en la economía a la población. **NO HAY INCOMPATIBILIDAD.** En la interpretación constitucional de los cinco magistrados que firmaron dicha sentencia que fue notificada el 20 de marzo, cuando el vicepresidente asume la presidencia del Estado temporalmente, debe ocupar ambos cargos de forma simultánea tal como establece la normativa constitucional vigente, debido a que la función de vicepresidente es insustituible y no es incompatible con las atribuciones del primer mandatario. No implica la transgresión de la independencia y separación de órganos, puesto que ambos cargos corresponden al órgano Ejecutivo. En su argumentación señala que el reemplazo temporal del Primer Mandatario por su Vicepresidente, no impide a este último a continuar con el ejercicio de su cargo para el que fue electo y por lo mismo, su atribución de presidir la Asamblea Legislativa (artículo 153.I CPE) porque dicha suplencia resulta ser sólo temporal y circunstancial. Este diseño constitucional puede modificarse, única y exclusivamente, cuando la vicepresidencia queda vacante en ausencia o impedimento -temporal o definitivo- de la persona que haya sido electa en ese cargo. En el fallo no fue acreditado esa circunstancia por el recurrido (Andrónico Rodríguez) a fin de actuar válidamente. Es decir, una comunicación previa, por escrito y con precisión de fechas, de la ausencia temporal del vicepresidente, por estar fuera del país, requisitos que no fueron cumplidos. **RESPECTO A LA NULIDAD.** Asimismo, respecto de la nulidad de algunos actuados legislativos de esa sesión, la sentencia 0113/2024, también determinó dejar sin efecto la ley que disponía el cese de los magistrados que ampliaron su mandato constitucional más allá de los años, pero a su vez, mantienen vigentes los proyectos de ley referidos a la amnistía e indulto por razones humanitarias y el crédito de 176 millones de dólares para la doble vía Caracollo-Colomi. Al respecto, el TCP señala que es menester en que estas normas -de una parte- (en el caso de las carreteras) involucran la satisfacción de necesidades materiales con un efecto positivo en el crecimiento económico y el desarrollo de la población beneficiaria. Por otro lado (la normativa de amnistía e indulto), materializan un derecho de gracia concedido por el Órgano Ejecutivo con el fin de mitigar o eliminar la sobrepoblación carcelaria, estimulando la justicia restaurativa. En ese orden, pese a declararse fundado el recurso sobre la falta de competencia formal de la autoridad hoy recurrida, resulta evidente que el principio de eficiencia

y los fines constitucionales de desarrollo económico, dignidad humana y rehabilitación social, permiten sostener de manera excepcional la vigencia de ambos actos.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema confirma condena por falsedad militar.** En fallo unánime, la Segunda Sala del máximo tribunal rechazó el recurso de casación en la forma y declaró inadmisibile el de fondo, interpuestos por la defensa, en contra de la sentencia que condenó a Hernán González Morales como autor del delito de falsedad militar. La Corte Suprema rechazó el recurso de casación en la forma y declaró inadmisibile el de fondo, interpuestos por la defensa, en contra de la sentencia que condenó a Hernán González Morales como autor del delito de falsedad militar. En fallo unánime (causa rol 58.431-2024), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por el ministro Manuel Antonio Valderrama, las ministras María Teresa Letelier, María Cristina Gajardo, la abogada (i) Pía Tavolari, el abogado (i) Eduardo Gandulfo y el auditor general del Ejército, Eduardo Rosso– desestimó la procedencia de la acción por estar mal formulada. “Que por el libelo de nulidad formal se ha invocado la causal del artículo 541 N°2 del Código Procedimiento Penal, esto porque a su juicio existió una negativa de admitir pruebas, pero sin que conste –como lo exige expresamente la segunda parte de la norma en cuestión– que hubiese solicitado en segunda instancia que se recibiera la causa a prueba, lo que desde ya hace que el arbitrio intentado sea rechazado de plano”, plantea el fallo. La resolución agrega: “Que en lo que al libelo de nulidad sustantiva deducido se refiere, aquel no se asila en causal alguna, sino que señala que la sentencia infringe lo dispuesto en el artículo 193 en sus numerales 4 y 6 del Código Penal, en relación al 367 N°5 del Código de Justicia Militar, dicho defecto formal impide a esta Corte pronunciarse sobre el libelo, toda vez que al ser este recurso de derecho estricto, no puede ponerse a este tribunal en la posición de elegir el motivo de invalidación que resultaría procedente”. “Que asimismo –no obstante el defecto formal que se evidencia–, analizado el recurso a la luz de las disposiciones legales referidas, y como se consigna en el motivo que antecede; se echa de menos que el arbitrio de impugnación, contenga el desarrollo exigido por la ley en cuanto a las normas que entiende vulneradas, y no una expresión de una interpretación distinta a la de los sentenciadores, que se traduce en su disconformidad con lo resuelto, lo que resulta imprescindible, como se dijo, atendida la naturaleza de derecho estricto del libelo intentado”, concluye. Por tanto, se resuelve que: **“se rechaza el recurso de casación en la forma y se declara inadmisibile el recurso de casación en el fondo interpuesto en lo principal de la presentación del abogado don Juan Luis Railef Balmaceda en contra de la sentencia dictada por la Corte Marcial con fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro”.**

Perú (La República):

- **Poder Judicial sentencia a congresista Luis Picón a más de 4 años de pena suspendida por el delito de negociación incompatible.** El Poder Judicial declaró culpable al congresista Luis Picón por el delito de negociación incompatible, por ser responsable penalmente de favorecer indebidamente la contratación de un consorcio para supervisar la obra de mejora del establecimiento de salud del Centro Poblado de Huarichaca, en la provincia de Pachitea cuando se desempeñaba como presidente regional de Huánuco. La pena consiste en 4 años y 8 meses de prisión suspendida bajo reglas de conducta, inhabilitación para ejercer la función pública por tres años, así como el pago de S/ 40 mil como reparación civil a favor del Estado y 250 días multa. Junto al parlamentario, quien actualmente lidera la Comisión de Salud, fueron sentenciados otros cuatro exfuncionarios de la gestión 2011-2014. Se trata de Rogelino Guzmán J., Jaime D. Céspedes R., Justo A. Cárdenas P. y como cómplice primario a Luis Córdova F. Ellos, según la sentencia del Poder Judicial, se interesaron indebidamente en la contratación del consorcio Cordillera Azul, representado por Luis Córdova F., para la supervisión de la obra "Ampliación y equipamiento del Centro de Salud de Huarichaca", a pesar de conocer que tanto el plazo como el monto ofertado no correspondían con el avance real de la obra, que, al 31 de marzo de 2014, ya estaba ejecutada en un 53.84%. **Luis Picón afronta 2 sentencias más.** Una de las sentencias que afronta desde fines del año pasado fue la condena por cuatro años de prisión suspendida por favorecer a una empresa con la compra de 34 ambulancias cuando era gobernador regional de Huánuco, con un valor de más de nueve millones de soles. [La segunda condena emitida](#) en junio de este año es también por cuatro años de pena privativa de la libertad suspendida por el delito de negociación incompatible al favorecer a un consorcio en una obra pública en el 2014 por 1.8 millones de soles a favor del consorcio San Antonio durante su gestión como presidente regional. De hecho, esta segunda sentencia incluye la inhabilitación de la función pública por tres años y una reparación civil de 100 mil soles entre los demás acusados en la

investigación. Por esta indagación, en octubre de 2023, **el congresista Picón fue detenido a su salida del Congreso** al no haber asistido a una audiencia de este juicio. No obstante, el parlamentario Luis Raúl Picón fue liberado al día siguiente.

Estados Unidos (AP/Univisión):

- **Suprema Corte rechaza la apelación de un preso condenado a muerte en Texas.** El lunes, la Corte Suprema de Estados Unidos rechazó la apelación de un recluso en el corredor de la muerte de Texas, cuya solicitud de un nuevo juicio contó con el apoyo de la fiscalía que originalmente lo condenó a muerte. Los justices mantuvieron en vigor un fallo de un tribunal de apelaciones de Texas que confirmó la condena por asesinato y la sentencia de muerte para Areli Escobar, a pesar de que el caso de Escobar es similar al de un hombre de Oklahoma, Richard Glossip, cuya condena por asesinato fue recientemente anulada por la Corte Suprema. No hubo explicación de los justices sobre por qué la apelación de Escobar tuvo un destino diferente. A diferencia del caso de Glossip, Escobar no enfrenta una ejecución inminente. El Tribunal de Apelaciones Criminales de Texas ha rechazado dos veces las apelaciones de Escobar. La primera vez fue después de una decisión de un tribunal de menor instancia que ordenó un nuevo juicio tras identificar problemas con las pruebas. Más recientemente, el tribunal de apelaciones falló nuevamente en contra de Escobar después de que la Corte Suprema le ordenara reconsiderar el caso. Escobar fue condenado y sentenciado a muerte por el apuñalamiento letal y agresión sexual en mayo de 2009 de Bianca Maldonado, una estudiante de secundaria de 17 años en Austin. Vivían en el mismo complejo de apartamentos. El enfoque del caso de la fiscalía contra Escobar fue la evidencia del laboratorio de ADN del Departamento de Policía de Austin. Sin embargo, una auditoría posterior reveló problemas en el laboratorio que llevaron al juez David Wahlberg del Tribunal de Distrito del condado de Travis a concluir que el juicio de Escobar fue injusto. Wahlberg escribió: "El uso por parte del Estado de pruebas de ADN poco fiables, falsas o engañosas para asegurar la condena de (Escobar) violó conceptos fundamentales de justicia". Cuando el caso regresó al Tribunal de Apelaciones Criminales de Texas, los fiscales del Condado de Travis ya no defendían la condena. Los votantes habían elegido a un nuevo fiscal de distrito, José Garza, quien se postuló con la promesa de responsabilizar a la policía en Austin, la capital del estado y sede del condado. En el caso de Glossip, el fiscal general de Oklahoma, Gentner Drummond, apoyó la solicitud de anular la condena y la sentencia de muerte porque el descubrimiento de nuevas pruebas lo convenció de que Glossip no tuvo un juicio justo. Los jueces estuvieron de acuerdo, dictaminando que la decisión de los fiscales de permitir que un testigo clave diera un testimonio que sabían que era falso violó el derecho constitucional de Glossip a un juicio justo.
- **Jueza: "Los nazis recibieron un mejor trato": la controvertida audiencia por la deportación de venezolanos a El Salvador.** Una jueza de una corte de apelaciones consideró este lunes que "los nazis recibieron mejor trato" que los venezolanos expulsados a El Salvador desde Estados Unidos cuando, pese a existir una orden judicial en contra, se les aplicó una ley que data de tiempos de guerra y que fue nuevamente implementada por Donald Trump este mes. El gobierno de Trump envió el 15 de marzo dos aviones con inmigrantes venezolanos a la conocida megacárcel de El Salvador tras invocar la Ley de Enemigos Extranjeros de 1798 y emitir una orden ejecutiva en la que calificaba a la banda venezolana Tren de Aragua de "fuerza invasora". James Boasberg, juez de una corte de distrito de Washington, suspendió temporalmente las deportaciones llevadas a cabo en nombre de esta ley, lo que le valió duras críticas públicas por parte del mismísimo presidente. Por ello, el gobierno de Trump invocó este lunes el "privilegio de secretos de Estado" para evadir los cuestionamientos del juez y, además, recurrió a un panel de tres jueces de la corte de apelaciones de EEUU para el Circuito del Distrito de Columbia, que escuchó sus alegatos. "Los nazis recibieron un mejor trato bajo la Ley de Enemigos Extranjeros que el que ha ocurrido aquí", aseguró la jueza Patricia Millett, quien forma parte de este panel que se mostró dividido sobre un caso que ha provocado una gran escalada de tensión entre los tribunales federales y la Casa Blanca. La corte no especificó este lunes cuándo emitirá su fallo. Las discrepancias sobre la aplicación de la Ley de Enemigos Extranjeros. Durante la audiencia de este lunes, el fiscal del Departamento de Justicia, Drew Esign, mostró su desacuerdo con los comentarios de Millett. "Ciertamente, cuestionamos la analogía nazi", respondió Esign quien también señaló que la orden del juez Boasberg "representa una intrusión sin precedentes y enorme en los poderes del brazo ejecutivo" e impide a Trump ejercer "sus poderes en materia de guerra y asuntos exteriores". A la jueza Millett no le pareció muy convincente este argumento. En su opinión, el juez de primera instancia no pone en duda la autoridad presidencial, sino que pide que los deportados puedan defender sus casos ante un tribunal. Los abogados de varios de los venezolanos deportados aseguran que sus clientes no son miembros del Tren

de Aragua, ni han cometido crimen alguno. Según su versión, los han tomado como blanco por simplemente tener tatuajes. "La gente en esos aviones ese sábado no tuvo la oportunidad de impugnar su remoción", protestó Millett, nombrada por el expresidente demócrata Barack Obama. "El presidente tiene que cumplir la Constitución y las leyes como cualquier otra persona", agregó. Por su lado, el juez Justin Walker, designado durante el primer mandato de Trump, también sugirió la conveniencia de vistas judiciales, pero pareció receptivo a los argumentos de que la suspensión infringe los poderes presidenciales. Walker también presionó al abogado de los demandantes para que citara algún caso anterior en el que una orden judicial que bloqueara "una operación de seguridad nacional con implicaciones en el extranjero" sobreviviera a la revisión en apelación. Karen LeCraft Henderson, nombrada por el presidente republicano George H. W. Bush en 1990, fue la tercera juez del panel. No hizo preguntas durante la vista, que duró unas dos horas. Por su parte, Lee Gelernt, abogado de la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés) autora de una demanda contra las deportaciones, señaló en la corte de apelaciones que el gobierno de Trump usa la ley de 1798 "para intentar eludir los procedimientos migratorios". "Todo esto se ha hecho en secreto", dijo Gelernt. La tensión entre el gobierno de Trump y el Poder Judicial. Sin la suspensión temporal, el gobierno probablemente reanudaría de inmediato las deportaciones en nombre de esta ley, argumentó Gelernt. "Estamos hablando de personas que son enviadas a El Salvador, a una de las peores prisiones del mundo, incomunicadas", añadió el abogado de la ACLU. En un documento de 37 páginas, el juez Boasberg confirmó la suspensión de las deportaciones en nombre de la ley del siglo XVIII. Alega que, antes de ser expulsados, los demandantes deben poder impugnar individualmente ante los tribunales estadounidenses su pertenencia al Tren de Aragua. Boasberg también hace hincapié en la aparente falta de transparencia del gobierno de Trump porque el decreto lleva fecha del 14 de marzo y se publicó al día siguiente, aproximadamente una hora antes de la vista judicial de emergencia. La expulsión acelerada de un extranjero en virtud de la ley de 1798 "sin darle la oportunidad de salir por su cuenta del territorio o de impugnar esa orden, es ilícita", escribió el magistrado. Trump ha atacado a Boasberg, llegando incluso a pedir su destitución, lo que le ha valido una reprimenda pública del presidente de la Corte Suprema, John Roberts. En una declaración poco habitual, Roberts dijo que "el juicio político no es una respuesta apropiada al desacuerdo relativo a una decisión judicial".

Rusia (Swiss Info):

- **Tribunal condena a hasta 15 años a otros seis soldados ucranianos capturados en Kursk.** La Justicia rusa condenó este martes a penas de entre 13 y 15 años de cárcel por terrorismo a otros seis militares ucranianos capturados en la región fronteriza de Kursk. Según informó en Telegram el Comité de Instrucción de Rusia (CIR), los acusados ingresaron ilegalmente en territorio ruso en agosto y septiembre de 2024 con el objetivo de «cometer acciones terroristas». «Junto a otros militares ucranianos cruzaron la frontera en el distrito de Sudzha de la región de Kursk y participaron en la ocupación de Gúevo, Pléjovo, Borki y la aldea Spálnoye del distrito de Sudzha. Poco después fueron detenidos y mantenidos bajo custodia en espera de sentencia», indicó el CIR. La Justicia rusa ya ha condenado por causas similares a varios prisioneros de guerra ucranianos. La semana pasada condenó a penas de entre 15 a 17 años de cárcel a ocho soldados ucranianos, y en febrero, a penas de entre 15 y 16 años de cárcel a otros ocho prisioneros, todos capturados en Kursk. Tras más de seis meses de ocupación ucraniana, las fuerzas rusas lograron recuperar la ciudad de Sudzha, la principal plaza fuerte ucraniana en Kursk, y continúan sus intentos de expulsar definitivamente a las fuerzas ucranianas de esta región. Durante la conversación sostenida entre los presidentes de Rusia y Estados Unidos, Vladímir Putin y Donald Trump, respectivamente, el mandatario ruso prometió a su homólogo estadounidense un «trato digno» acorde a las leyes rusas y el derecho internacional para los prisioneros de guerra ucranianos capturados en Kursk. Aún así, Putin puntualizó que Rusia tratará a todos los soldados ucranianos y extranjeros capturados en Kursk como terroristas. «Según la legislación rusa, todos los soldados ucranianos, especialmente los mercenarios extranjeros, que se encuentran en nuestro territorio y que hayan atentado contra la población civil, (...) serán calificados por ley como terroristas», dijo.

Corea del Sur (AP):

- **Corte Constitucional surcoreana anula revocación de mandato de Han Duck-soo y lo restituye como presidente interino.** La Corte Constitucional de Corea del Sur anuló la destitución del primer ministro, Han Duck-soo, reinstalando al segundo funcionario más importante del país como presidente interino el lunes, pero aún no se ha pronunciado sobre el juicio político separado al presidente Yoon Suk

Yeol por su sorprendente imposición de la ley marcial en diciembre. Muchos analistas indicaron que el fallo de 7-1 en el caso de Han no revela mucho sobre el próximo veredicto sobre Yoon, dado que Han no fue una figura clave en la imposición de la ley marcial. Aun así, la decisión podría envalentonar a los fervientes partidarios de Yoon e intensificar su ofensiva política contra la oposición. Luego de retomar al cargo, Han agradeció a la corte por lo que llamó una decisión “sabia” y dijo a los periodistas que se centrará en los “asuntos más urgentes”, como un entorno comercial global en rápida evolución, en una aparente referencia a la agresiva política de aranceles del gobierno del presidente estadounidense Donald Trump. También hizo un llamado a la unidad nacional y destacó que “no hay izquierda ni derecha, lo que importa es el avance de nuestra nación”. Corea del Sur cayó en un caos político cuando Yoon, un conservador, declaró la ley marcial el 3 de diciembre y envió cientos de tropas a la Asamblea Nacional controlada por la oposición liberal y otros lugares en Seúl. El decreto de Yoon duró tan solo seis horas, ya que los suficientes legisladores lograron entrar en una sala de la Asamblea donde rápidamente votaron en contra del decreto. **Los argumentos detrás de las destituciones.** La Asamblea destituyó a Yoon el 14 de diciembre, alegando que violó la Constitución y otras leyes al suprimir las actividades de la Asamblea e intentar arrestar a políticos. La destitución de Yoon convirtió a Han en presidente interino hasta que fue destituido a finales de diciembre. Las destituciones sucesivas e inéditas que suspendieron a los dos principales funcionarios del país intensificaron una división interna y profundizaron las preocupaciones sobre las actividades diplomáticas y económicas del país. Un factor importante en la iniciativa de la oposición para la destitución de Han fue su negativa a llenar tres vacantes en el tribunal de nueve miembros de la Corte Constitucional. Eso fue un tema altamente explosivo porque la corte necesitaba el apoyo de al menos seis jueces para aprobar la destitución de Yoon, y llenar sus puestos vacantes podría hacer que tal decisión fuera más probable. Después que Han fue suspendido, su sucesor como presidente interino, Choi Sang-mok, nombró a dos nuevos jueces pero dejó el noveno asiento vacante. Han también fue acusado en la moción de destitución de ayudar en la declaración de ley marcial de Yoon y obstruir los esfuerzos para abrir investigaciones independientes sobre la supuesta rebelión de Yoon en relación con su decreto de ley marcial. El lunes, siete de los ocho jueces de la corte anularon o desestimaron la destitución de Han. Dictaminaron que las acusaciones en su contra no eran ilegales o no eran lo suficientemente graves como para destituirlo de su cargo o que la moción de destitución ni siquiera cumplió con el quórum requerido cuando fue aprobada por la Asamblea Nacional. Un juez se pronunció a favor de mantener la destitución de Han. El principal partido de oposición liberal, el Partido Democrático, expresó su pesar por la decisión de la corte de reinstalar a Han y urgió a que se desestime rápidamente a Yoon. La oficina de Yoon recibió con agrado el fallo del lunes, señalando que muestra nuevamente que los repetidos usos de mociones de destitución por parte de la oposición fueron “ofensivas políticas imprudentes y maliciosas”. **¿Qué sigue?** Se esperaba que la Corte Constitucional fallara sobre el caso de Yoon a mediados de marzo, pero no lo ha hecho, lo que ha generado diversas especulaciones sobre las posibles razones. “El veredicto de hoy dará esperanza a los partidarios de Yoon de un destino similar y esperanza a sus opositores para su destitución”, dijo Duyeon Kim, un analista senior en el Centro para una Nueva Seguridad Estadounidense en Washington. “Pero es demasiado pronto para predecir el veredicto de la corte sobre Yoon porque los detalles específicos de ambos casos y acusaciones son diferentes”. Kim agregó que la restitución de Han, un burócrata de carrera, traerá más estabilidad a Corea del Sur en comparación con cuando sus poderes como presidente interino fueron suspendidos. Masivas manifestaciones rivales a favor o en contra de Yoon han dividido las calles de Seúl y otras ciudades importantes de Corea del Sur. Encuestas anteriores mostraron que la mayoría de los surcoreanos critica la promulgación de la ley marcial por parte de Yoon, pero aquellos que apoyan o simpatizan con Yoon han ido tomando fuerza. Yoon argumenta que su imposición de la ley marcial fue un intento desesperado de llamar la atención sobre la “maldad” del Partido Democrático, que obstruyó su agenda y presentó muchas mociones de destitución contra altos funcionarios. Los detractores de Yoon contrarrestan que probablemente intentó usar el gobierno militar para frustrar posibles investigaciones especiales sobre escándalos que lo involucran a él y a su esposa. Altos mandos militares y de policía enviados a la Asamblea han revelado que Yoon les ordenó sacar a los legisladores para evitar una votación en el pleno para revocar su decreto. Yoon dice que el despliegue de tropas fue diseñado para mantener el orden. Si la corte confirma la destitución de Yoon, Corea del Sur deberá celebrar elecciones presidenciales para elegir a su sucesor. Si falla a su favor, Yoon recuperará sus poderes presidenciales. Yoon ha sido acusado por separado de dirigir una rebelión, un cargo que conlleva la pena de muerte o cadena perpetua si es condenado.

Japón (International Press):

- **Tribunal ordena la disolución de la Iglesia de la Unificación.** El Tribunal de Distrito de Tokio emitió el 25 de marzo un fallo ordenando la disolución de la Federación de Familias para la Paz y la Unificación Mundial, conocida como la Iglesia de la Unificación. Esta es la primera vez que un tribunal japonés toma una decisión de este tipo basándose en actos ilícitos contemplados en el Código Civil. Si la orden de disolución es ratificada tras las apelaciones, la organización perderá su estatus de corporación religiosa y, con ello, los beneficios fiscales que conlleva. El caso surgió tras el asesinato del ex primer ministro Shinzo Abe en julio de 2022, cuando salieron a la luz denuncias de que muchas familias de fieles habían caído en la ruina debido a exigencias de donaciones exorbitantes por parte de la Iglesia. A raíz de esto, el Ministerio de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología (MEXT), encargado de supervisar las entidades religiosas en Japón, inició una investigación y, en octubre de 2023, presentó ante el Tribunal de Distrito de Tokio una solicitud de disolución. El proceso judicial se desarrolló a puerta cerrada, con audiencias en las que se escucharon los argumentos de ambas partes y se intercambiaron documentos. Según el MEXT, la Iglesia ha estado exigiendo donaciones excesivas y promoviendo la venta de artículos religiosos con supuestos poderes espirituales desde, al menos, la década de 1980. Hasta la fecha, se han emitido 32 fallos que reconocen la responsabilidad de la organización en estos actos ilícitos. Además, considerando acuerdos extrajudiciales y compensaciones, el monto total de los daños asciende a unos 20,4 mil millones de yenes (aproximadamente 1.550 personas afectadas). El ministerio también argumentó que la Iglesia de la Unificación tuvo una participación sistemática en estas prácticas, lo que constituye una violación de la Ley de Corporaciones Religiosas. Según el ministerio, estos actos se enmarcan en los criterios para una orden de disolución, ya que representan «acciones que violan la ley y perjudican gravemente el bienestar público» y «desvíos significativos de los objetivos de una organización religiosa». Hasta ahora, las únicas organizaciones religiosas disueltas en Japón por orden judicial han sido Aum Shinrikyo, responsable del atentado con gas sarín en el metro de Tokio, y Myokakuji (Wakayama), involucrada en un fraude basado en supuestos poderes de clarividencia. En ambos casos, se alegaron violaciones a la ley penal, ya que sus dirigentes fueron procesados judicialmente. Por su parte, la Iglesia de la Unificación argumentó que las acciones contempladas en la Ley de Corporaciones Religiosas no incluyen a las grandes donaciones como actos ilícitos del Código Civil. También defendió que las contribuciones económicas forman parte de su actividad religiosa y que, tras la adopción de un código de cumplimiento normativo en 2009, los conflictos han disminuido drásticamente, por lo que no hay motivo para una orden de disolución.

De nuestros archivos:

8 de noviembre de 2013
Colombia (El Tiempo)

- **Consejo de Estado: Mujeres y niños tienen condición distinta como víctimas del conflicto.** El Consejo de Estado decidió que a los niños y mujeres involucrados en la guerra se les debe reconocer perjuicios morales, y protegerseles la vida y la familia. En concepto del tribunal, los menores de edad se han convertido en víctimas silenciosas y la mujer no puede permanecer invisible para el Estado cuando ejerce labores humanitarias en la guerra. Al proferir la primera decisión que protege bienes constitucionales simultáneamente a mujeres y menores víctimas del conflicto armado, el Alto Tribunal ordenó la reparación integral de una mujer y su hija, menor de edad, quienes perdieron a su esposo y padre, respectivamente. El hombre era miembro de la Policía y murió en la toma que el grupo de las Farc realizó a la estación de Barbacoas (Nariño), en junio de 1997. La demandante, junto con su hija menor de edad, eran las encargadas de cocinar y proveer la alimentación para los agentes que custodiaban una estación de Policía, pese al peligro al que se veían expuestas, pues la población tenía prohibido atender a los uniformados. “Esta función social no puede ser desconocida por la Policía quien tenía a su cargo esta obligación y quien solo se limitó a enviar enseres de cocina a una estación que carecía incluso de agua potable”, señala la decisión. El Consejo de Estado declaró a la Policía responsable de la muerte del agente y condenó a la institución a pagar, a la familia, más de 450 millones de pesos por concepto de perjuicios morales y materiales, y por la violación de los bienes constitucionales a la vida, a la familia y a la dignidad de las dos mujeres. Además, ordenó que se determine el valor del daño a la salud sufrido por las dos mujeres. La reparación integral a las demandantes incluye una ceremonia en la cual la Policía debe ofrecerles excusas públicas, reconociéndoles la condición de mujeres víctimas del conflicto armado,

así como la labor desempeñada de manera altruista en el Municipio de Barbacoas. Según los magistrados hubo falla del servicio por parte de la Policía porque no atendió el llamado de refuerzos a tiempo, no se dotó suficientemente a los agentes de armas e instrumentos que permitieran su defensa, la estación no estaba adecuada para permanecer en ella y menos para soportar un ataque, y era un hecho previsible sobre el cual no se adoptaron las medidas necesarias. El Consejo de Estado consideró que la mujer que afronta el conflicto armado tiene un carácter diferencial, pues las cargas que debe soportar son mayores ya que es la responsable de regenerar su grupo familiar y social. Según el Alto Tribunal, generalmente las mujeres y menores quedan solas, sufriendo la ausencia de sus familiares, por desaparición o muerte de sus compañeros o esposos, lo que ha llevado a la desarticulación y desarraigo de los hogares ya constituidos y las obliga a asumir la posición de madres cabeza de familia encargadas de proveer para su hogar. "Dicha condición de víctimas debe obtener el más alto reconocimiento social cuando las mujeres realizan labores humanitarias con trabajos que son propios de la mujer en desarrollo de sus funciones de ama de casa", dijo el Alto Tribunal. "El carácter diferencial de la violencia -dicen los magistrados- viene dado no en razón del género como tal, sino en razón de las diferencias en la forma de afrontar la violencia para cada cual, y en cómo las cargas que genera el conflicto sobre la mujer es mayor por cuanto en la mayoría de casos es la mujer quien se encarga de regenerar su tejido social". Acerca de los menores de edad, víctimas del conflicto, el Consejo de Estado advirtió que se enfrentan a situaciones que "limitan el desarrollo de su personalidad y generan efectos psicológicos difíciles de superar", debido a los hechos de los cuales son testigos, y del rompimiento de sus familias y de su entorno social. La niña, en este caso, presencié la toma guerrillera, vio a su padre muerto, víctima de múltiples impactos de bala propinados por el grupo insurgente, entre ellos un disparo a corta distancia en la cabeza. Además, debió salir de dicha población y soportar los problemas psicológicos que afrontó su madre debido a la pérdida.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*